

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
(Objeción Partición),
2018-00074

1. Vencido como se encuentra el traslado de la objeción a la partición, se abre a pruebas el mismo.

1.1. Parte objetante

- Documentales: Téngase en cuenta toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

1.2. Parte objetada

- Documentales: Téngase en cuenta la documental aportada y toda aquella documental que tenga injerencia en el presente debate procesal.

2. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el asunto al Despacho para decidir en consecuencia.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez